

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, tres de agosto de dos mil veintidós**

Proceso	Verbal-Simulación-
Demandante	Mónica María del Real Ibáñez
Demandados	Dora Esther Ibáñez del Real Juan José del Ríos Ibáñez Herederos Indeterminados de José María del Real Quintana Carolina Baquero Montoya Banco Davivienda
Radicado	05001-31-03-008-2022-00107-00
Interlocutorio	432
Tema	Nombra curador – ordena oficiar – requiere al demandante

Surtido el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE MARIA DEL REAL QUINTANA desde el día 29 de junio de 2022 (pdf 11), y en vista de que el mismo fue realizado en debida forma y sin que comparecieran al Juzgado, resulta del caso proceder a la designación de curador ad-litem, en los términos del artículo 108 del C.G.P.

De conformidad con el numeral 7, del artículo 48 del C.G.P. se designa como curador ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE MARIA DEL REAL QUINTANA, al abogado JUAN CAMILO PALACIO ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.200.688, T.P. 257.087, correo electrónico: juan.c@gmail.com, dirección: calle 16 # 45 - 45 de Medellín.

Comuníquese el nombramiento, el cual deberá ser gestionado por la parte interesada, ya sea mediante correo electrónico o en el lugar de domicilio, dirigido en la dirección enunciada.

De otro lado, y en atención a la solicitud que eleva el procurador de la parte demandante en cuento a oficiar al Hospital Pablo Tobón Uribe en procura de que suministre datos de notificación física y electrónica que repose en sus bases de datos de la demandada CAROLINA BAQUERO MONTOYA identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.220.653, se accede a la misma. Ofíciase en tal sentido.

Igualmente, es del caso requerir al apoderado demandante para que gestione la notificación de la también demandada BANCO DAVIVIENDA, ordenada desde el auto que admitió la demanda.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'A', 'G', and 'H' in a cursive script.

**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04